de un pozo — de cartajena ay pozo antiguo rribierto el qual el querria mondar con
tal condicion que si los herederos que tenian la nores junto con
se quisiesen aprovechar del que le ayudasen a lo mondar y limpiar
a Juan de — y que gozasen del y si no lo quisiesen hazer y el a su costa
lo mondase que gelo pudiese defender a ellos y a los ganados
y bestiares de la nor que no le quisiesen ayudar / los dichos
Ezcortel — señores concejo mandaron que el dicho Juan de Ezcortel requiera a los
dichos herederos que le ayuden a mondar el dicho pozo y si le a
yudare sea de todos conmunmente o de los que le ayudaren por
yguales partes y que los que no quisieren ayudalle mi le ayuda
en cierta forma y — ren no puedan dar agua en el dicho pozo mi otros algunos e
ceptos los caminantes y mercaderes y vecinos de esta cabdad que de
pasada pasaren a si los que no le ayudaren o algunos ga
nados quisieren dar agua en el dicho pozo contra voluntad
de los que lo adobaren e limpiaren que mygan en pena de mil mrs
la mitad para las obras de las balsas y la mitad para los
con ciertas condiciones — que el dicho pozo mondare y si despues algunos quisieren
aprovecharse del agua del dicho pozo que pagando y a
yudando por yguales partes lo que costo de limpiar y mon
dar el dicho pozo lo puedan hazer y se aprovechen del
siendo herederos

Lo quinto — el lunes honze dias del dicho mes de abril del dicho año Alvaro
de Solis en nobre del dotor Antonio Martinez de Miguel Rodriguez
procurador syndico de la dicha cabdad parescio ante pero de manzanares
receptor de sus altezas en el pleyto que esta cabdad gata con
la villa de Hanavilla e presento ante el por ante mi el dicho
Juan un escripto del thenor siguiente

Al pedro de Manzanares — el dicho presente dareys por testimonio a mi Alvaro de Solis en nobre
del concejo de esta muy noble cabdad de Murcia y por virtud de la
sustituycion que tengo del procurador syndico del dicho concejo
como requero al honrrado pero de manzanares escrivano e receptor
por comission de sus altezas en el negocio que ambos que
en su comission que no vese mas de aquella pues que por ella le
fue vesta limitado termino de veynte dias para estas
recebir las respuestas de las posiciones y en venir e bolver